

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1259/18

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE LA PLAZA DE INFORMADOR DE TURISMO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, esta Alcaldía, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter de personal laboral interino, para cubrir temporalmente el puesto de trabajo de la plaza de Informador de Turismo del Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila) durante el proceso de selección, y que a continuación se reproducen:

Primera. Características del puesto. Se convoca concurso para cubrir por personal laboral interino, el puesto de Informador de Turismo, establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con el número 02.04.03.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso el martes, si no fuera festivo. El horario de trabajo será conforme las necesidades del servicio.

Se fija una retribución neta de conforme al Convenio Colectivo del Ayuntamiento y RPT del Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos para participar en el Selección. Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas: Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente o Enseñanzas Grado (Nivel 2).
- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- g) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tercera. Lugar y plazo de presentación. Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias a la Alcaldesa de este Ayuntamiento, presentándolas en el registro del Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Composición del órgano de selección. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario del Grupo A2 o superior de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.
- Suplente: Un funcionario del Grupo A2 o superior de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.
- Vocal Titular: Designado por la Junta de Castilla y León. Suplente: Designado por la Junta de Castilla y León.
- Vocal Secretario: Un funcionario del Grupo A2 o superior del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.
- Suplente: Un funcionario del Grupo A2 o superior del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso, valorándose los méritos alegados de la siguiente forma:

- 1) Por titulaciones académicas oficiales:
 - Por Licenciatura o Máster (Nivel 3): Por cada uno de ellos 5,00 puntos con un máximo de 10,00 puntos.
 - Serán acumulables a la puntuación anterior la Licenciatura o Máster (Nivel 3) específico en materias relativas a Historia de Castilla y León, Historia del Arte, Patrimonio Histórico-Artístico o Geografía: Por cada uno de ellos 2,50 puntos, con un máximo de 5,00 puntos.
- 2) Cursos impartidos por Centros Oficiales o Administraciones Públicas sobre las materias de geografía, cartografía, turismo, arquitectura, patrimonio cultural, hasta un máximo de 2,00 puntos:
 - Por cada curso entre 10 y 20 horas: 0,10 puntos.
 - Por cada punto entre 21 y 40 horas: 0,20 puntos.
 - Por cada curso superior a 41 horas: 0,30 puntos.
- 3) Por Títulos oficiales de idiomas concedidos por Escuela Oficial de Idiomas, Centros Oficiales o Administraciones Públicas, en su nivel más alto en cada apartado a) o b). Serán acumulables la valoración de los apartados a) y b) hasta un máximo de 4,50 puntos.
 - a) Título de inglés:
 - Básico: 1 punto.
 - Intermedio: 2 puntos.
 - Avanzado: 3 puntos.
 - b) Otros idiomas:
 - Básico: 0,50 puntos.
 - Intermedio: 1 puntos.
 - Avanzado: 1,50 puntos.
- 4) Por experiencia profesional desarrollada en una Administración Local, en puestos reservados a Informadores de Turismo: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,00 puntos.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos oficiales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores.

Séptima. El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal

al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Octava. La Comisión de Selección propondrá a la Alcaldesa del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, los suplentes, de acuerdo con dicha propuesta, se procederá a su nombramiento por Decreto, publicándose la resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Novena. El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde la notificación de la resolución.

Décima.

El modelo de solicitud de participación será el siguiente:

D./Dña. _____, con D.N.I. n.º _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____ provincia de _____, C.P. _____ teléfono _____, ante Vs. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión de la plaza de personal laboral interino de Informador de Turismo del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º _____ de fecha _____

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____

Por lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión de la plaza de personal laboral interino de Informador de Turismo del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

En _____ a _____ de _____ de 2018

Firma

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

Undécima. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Barco de Ávila, 15 de mayo de 2018.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

